



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
REPÚBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO"



RESOLUCIÓN CNE-AD-0018-2014

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva y administrativa;

Dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. CNE-CP-0009-2013, de fecha 22 de julio del 2013, dictada por la CNE, se otorgó una Concesión Provisional a favor de la empresa GREEN WHEELS DOMINICANA, S. R. L., para efectuar las prospecciones, análisis y estudios relativos a la instalación y operación de obras de generación de electricidad, teniendo como fuente primaria de energía Biomasa, con una capacidad instalada de hasta Ochenta Megavatios (80 MW), a ubicarse en el Paraje La Emboscada, Municipio Rafey, Provincia Santiago, República Dominicana, teniendo como coordenadas geográficas (UTM) del cuadrante los vértices siguientes:

No.	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	0316371	2153355
2	0316520	2153248
3	0316414	2153444

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 de junio del 2014, la empresa GREEN WHEELS DOMINICANA, S. R. L., solicitó enmendar la Resolución No. CNE-CP-00009-2013, de fecha 22 de julio del 2013, en el sentido de cambiar el emplazamiento o localización donde se realizarían los estudios del proyecto, atendiendo a que el polígono que la había sido concesionado provisionalmente no reúne las condiciones técnicas necesarias para la realización del proyecto.

CONSIDERANDO: Que a los fines de evaluación técnica, en fecha 24 de junio 2014, dicha solicitud fue enviada a la Dirección de Fuentes Alternas y Uso Racional de Energía de la CNE (DFAURE).

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de julio del 2014, la empresa GREEN WHEELS DOMINICANA, S. R. L., solicitó la rectificación de las coordenadas presentadas en su solicitud inicial.

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Técnico No. DFA-BIO-026-14, de fecha 21 de julio del 2014, la DFAURE recomendó favorablemente el cambio de emplazamiento del referido proyecto, acogiendo como nuevo polígono, el que se describe por las coordenadas UTM que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución, en atención a que se pudo verificar que el nuevo polígono no presenta interferencia o solapamiento con ningún otro proyecto concesionado.



CONSIDERANDO: Que procede aprobar el cambio del emplazamiento concesionado a GREEN WHEELS DOMINICANA, S. R. L., por los motivos antes expuestos, a fin de que en lo sucesivo dicho proyecto se desarrolle en el polígono que se describe por la coordenadas UTM que serán indicadas más adelante.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo de la CNE, dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la institución.

CONSIDERANDO: Que las acciones que deba ejecutar el Director Ejecutivo en cumplimiento de las disposiciones que sean tomadas por la CNE, se materializarán a través de resoluciones dictadas por éste.

CONSIDERANDO: Que todas las resoluciones dictadas por el Director Ejecutivo de la CNE en el cumplimiento de sus funciones para la buena marcha del sector, serán comunicadas a los interesados y a los organismos públicos que guarden relación con el asunto de que se trata, en caso de que lo amerite.

VISTOS: La Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha 7 de mayo del 2007; el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha 30 de mayo del 2008, modificado por el Decreto No. 717-08, de fecha 29 de octubre del 2008; la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de agosto del 2007; y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 555-02, de fecha 19 de julio del 2002, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha 19 de septiembre del 2002, y No. 494-07, de fecha 30 de agosto del 2007; la Resolución No. CNE-CP-0009-2013, de fecha 22 de julio del 2013; la solicitud de enmienda de fecha 9 de junio del 2014; y el Informe Técnico DFA-BIO-026-14, de fecha 21 de julio del 2014.

La CNE por órgano de su Director Ejecutivo,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. CNE-CP-0009-2013, de fecha 22 de julio del 2013, a fin de que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma: "PRIMERO: OTORGAR a la sociedad comercial GREEN WHEELS DOMINICANA, S. R. L., una Concesión Provisional para la realización de las prospecciones, análisis y los estudios, relativos a la instalación y operación de obras de generación de electricidad, teniendo como fuente primaria de energía biomasa, con una capacidad instalada de hasta Ochenta Megavatios (80 MW), a ubicarse en el Paraje La Emboscada, Municipio Rafey, Provincia Santiago, República Dominicana, teniendo como coordenadas geográficas (UTM) del cuadrante los vértices siguientes:


No.	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	316700.00	2153630.00
2	316605.07	2153663.74
3	316650.90	2153542.02
4	316554.41	2153574.68

SEGUNDO: La presente disposición ratifica en sus demás partes la Resolución No. CNE-CP-0009-2013, de fecha 22 de julio del 2013, dictada por la CNE.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a GREEN WHEELS DOMINICANA, S. R. L.; al Ministerio de Energía y Minas (MEM); a la Superintendencia de Electricidad (SIE); al Ministerio de Industria y Comercio (MIC); Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) y al Organismo Coordinador del SENI (OC), así como a todas las demás instituciones, organismos o empresas públicas o privadas que guarden relación con su ejecución, para su cumplimiento y fines correspondientes.

CUARTO: Se ordena publicar la presente Resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la CNE.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años ciento setenta (170) de la Independencia y ciento cincuenta (150) de la Restauración de la República.


Lic. Enrique Ramírez
Director Ejecutivo
COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)

